

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2025/04819 Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Lorena Silvent Ruiz, Alcaldesa de este M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51 Código Civil, en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, que dice textualmente:

"Será competente para celebrar el matrimonio: El alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o regidor en quién este deleo."

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que prevé la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones a favor de cualquier regidor.

Siendo habitual la práctica de matrimonios civiles ante esta alcaldía.

Resuelvo:

Primero.- Delegar el ejercicio de las funciones que me autoriza el artículo 51 del Código Civil, sobre matrimonios civiles, a favor del regidor:

Miquel Verdeguer Mesado

Para la celebración de los siguientes matrimonios:

- Matrimonio entre Diego V. O. y Jesús R. N. para el día 25 de abril de 2025, a las 13:30h en el Antiguo Salón de Plenos Llotgeta del Ayuntamiento de Catarroja.

Segundo.- Publicar el presente decreto de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno Municipal, de conformidad con el que dispone l'article 44.4 del ROF.

Cuarto.- El presente decreto tendrá efectos el día siguiente a la fecha de su redacción, según dispone el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP.

El que se hace público a los efectos oportunos.

Catarroja, 24 de abril de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Lorena Silvent Ruiz.